RESOLUCIÓN No. 140.03.5 - 5070
(16 de Octubre de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PLATA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y; especialmente las conferidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; Ley 80 de 1993, Ley 498 de 1998, Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.4.1 de la sección I, del capítulo 2, del título 1, Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y Parágrafo 4 Articulo 6 de la Ley 1551 de 2012; y

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 2º de la Carta Política y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dicha fines.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celebridad, imparcialidad, publicidad, y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que mediante la Resolución No. 140.03.5-413 de 2024 del 20 de agosto del 2024, se delegó en los Secretarios y Jefes de Despacho de Nivel Directivo o quien haga sus veces, las siguientes funciones en materia contractual:

- Suscribir y aprobar el acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación directa, conforme al principio de transparencia, eficacia, economía y legalidad.

Que con fundamento en el artículo 4 literal d) y e) de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 del 2012 y el artículo 3 de la Ley 1575 del 2012 y artículo 2 del decreto 092 del 2017 se realiza un Convenio de Asociación entre la Entidad territorial y la Cámara de Comercio del Huila Zona Occidente para apoyar la realización de Expo occidente 2026 la cual se desarrollará en el municipio de La Plata - Huila.
Que El Municipio de La Plata – Huila es una entidad que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, tiene el deber de velar por el bienestar de la Comunidad y, por ende; es la encargada de atender en forma prioritaria el cubrimiento de ciertas funciones propias del buen desarrollo y gestión del ente territorial.

Que el Alcalde del Municipio de La Plata – Huila en uso de sus facultades constitucionales se encuentra facultado de forma debida para celebrar Convenios.

Que el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establecen dentro de las modalidades de selección de un contratista, modalidades dentro de las cuales se encuentran la contratación directa.

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*
> *2. El objeto del contrato.*
> *3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> *4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*
>
> *Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Que las entidades estatales tienen capacidad para celebrar convenios interadministrativos, en virtud de la ley 80 de 1993, literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Municipio de la Plata Huila, adoptando las directrices de un buen gobierno, debe adelantar las actividades conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024- 2027 "GESTIONEMOS" cuya característica principal es el compromiso de gestión pública, orientado a obtener resultados, logros concretos, verificables y medibles, que evidencien cambios reales, planeados y determinados racionalmente por la pertinencia y la viabilidad técnica, ambiental, social y financiera.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Inciso desarrollado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la celebración de dichos contratos; preceptuando en su artículo primero, que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Así mismo, el artículo 5, del Decreto 092 de 2017; desarrolla el artículo 96, de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y

por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017; pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la Ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

Que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro, para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96, de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que la Cámara de Comercio del Huila Zona Occidente, es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin animo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados, creada mediante el Decreto No. 1674 de 1932 y su jurisdicción comprende los municipios del Departamento del Huila, cuyo objeto social y funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los derechos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

Por otra parte, las Cámaras de Comercio en Colombia, como delegatarias legales de funciones públicas se constituyen en un modelo de colaboración público – privado a través de las cuales se realizan los fines constitucionales de promoción de la prosperidad general del empresariado, de la libertad de empresa como base del desarrollo nacional, de solidaridad y de participación en la vida económica nacional.

Las Cámaras de Comercio, son personas jurídicas sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, sujetas en la ejecución de todos sus actos de administración, gestión y contratación al derecho privado, las cuales tienen como fines defender y estimular los intereses generales del empresariado en Colombia, y llevar los registros mercantil, de las entidades sin ánimo de lucro y el registro único de proponentes delegados legalmente, sin que formen parte integrante de la administración pública ni al régimen legal aplicable a las entidades que forman parte de la misma.

Que las Cámaras de Comercio estarán sujetas en sus actos de administración, gestión y contratación, a las normas de carácter público que les sean aplicables a los particulares que ejercen funciones administrativas por delegación legal, cuando así se disponga expresamente en las mismas, la cual tiene diferencias con la aplicable a los delegatarios de funciones públicas en virtud de un contratos o un acto administrativo, las cuales que deberán ser tenidas en cuenta por tratarse de normas de aplicación restrictiva y exegética.

Que la Administración Municipal de La Plata - Huila, mediante propuesta allegada por la Cámara de Comercio del Huila Zona Occidente con la intención de aunar esfuerzos entre estas dos entidades con el fin de apoyar la realización de un evento de una magnitud positiva para el municipio, denominada “Expo Occidente 2026” es una oportunidad para resaltar y fortalecer los conocimientos de los Plateños asi como las actividades comerciales, turísticas, agropecuarias y artísticas que puede ofrecer La Plata - Huila, además que mediante la cooperación de otras entidades

del sector público y privadas se garantiza por parte de los organizadores el desarrollo de una serie de acciones encaminadas y focalizadas al desarrollo personal, profesional, de aprendizaje en herramientas de innovación y fortalecimientos en cadenas de comercialización que se ajustan al cumplimiento de metas propuestos en el plan de desarrollo.

Que el Municipio de La Plata, cuenta con la disponibilidad presupuestal para solventar las erogaciones que genere el presente convenio, así:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	C.D.P	Rubro	Fuente	VALOR
	2026001520	2.3.2	110205	$5.000.000
			124303	$10.000.000

Que, para cumplir con los fines propuestos, se requiere desarrollar un proceso de contratación a través de la modalidad de Convenio de Asociación con la Cámara de Comercio del Huila Zona Occidente, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida experiencia general y especifica en la prestación del servicio, de comprobada idoneidad, que tiene el carácter misional de propender por el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($46.600.582) M/CTE.

DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

El aporte en especie del Municipio de La Plata – Huila corresponde a la disposición y utilización del Centro Cultural, Recreacional y Polideportivo El Pomo, identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-3064, ubicado en la Carrera 6, calles 8 y 9 del municipio de La Plata – Huila, destinado al desarrollo de la Feria Expo Occidente 2026 durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026.

Su valoración económica se fundamenta en **la Resolución Administrativa No. 160.3.5-323** del 23 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante la cual se establece una tarifa de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS ($5.683.051) M/CTE., y en la **Resolución Administrativa No. 16.3.5-1344** del 16 de octubre de 2026, que adiciona un parágrafo al artículo primero de la resolución inicial, precisando que dicho valor corresponde a cada día de ocupación del escenario y que, cuando su utilización comprenda más de un día, la liquidación se efectuará conforme a la tarifa establecida por cada día de ocupación.

En consecuencia, para el desarrollo de Expo Occidente 2026 se contempla la utilización del escenario durante tres (3) días, por un valor total de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($17.049.153) M/CTE., correspondiente al aporte municipal en bienes y servicios.

Aporte del municipio representado en bienes y servicios

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Utilización del Centro Cultural, Recreacional y Polideportivo El Pomo	Disposición del escenario para el desarrollo de la Feria Expo Occidente 2026, durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2026.	3	$5.683.051	$17.049.153
TOTAL APORTE EN BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO				**$17.049.153**

APORTES EN DINERO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA Y DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, SEDE LA PLATA.

Servicio de apoyo a unidades productivas individuales para la generación de ingresos - SECRETARIA DE GOBIERNO					
ITEM No.	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total.**
1	Apoyar la participación de diez (10) unidades productivas del municipio de La Plata, Huila, en Expo Occidente 2026, mediante espacios tipo stand de 1,20 m x 2,40 m para la exhibición, promoción, visibilización y comercialización de sus productos y/o servicios, favoreciendo su posicionamiento y la generación de oportunidades comerciales durante el desarrollo de la feria.	UNIDAD	10	$1.000.000	$10.000.000
VALOR TOTAL GOBIERNO					**$ 10.000.000**

Servicio de apoyo a la comercialización - ODRE					
ITEM No.	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total.**
	Apoyar la participación de cinco (05) organizaciones de productores agropecuarios del	UNIDAD	05	$1.000.000	$5.000.000

2	municipio de La Plata, Huila, en Expo Occidente 2026, mediante espacios tipo stand de 1,20 m x 2,40 m para la promoción y comercialización de sus productos, el fortalecimiento de sus competencias comerciales y la sensibilización en metodologías para el aumento de la productividad.				
VALOR TOTAL ODRE					**$ 5.000.000**
TOTAL APORTE EN DINERO MUNICIPIO DE LA PLATA					**$ 15.000.000**

APORTE CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA					
ITEM No.	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total.**
3	Suministro e instalación de dos avisos tipo marco para el ingreso a las áreas del recinto ferial, con dimensiones de 2 × 2 m, estructura fija revestida en banner mate de doble cara, tipo cajón, con decoración interna y externa.	UNIDAD	2	$950.000	$1.900.000
4	Elaboración e instalación de cuatro avisos colgantes, con dimensiones de 3,50 × 1 m, provistos de elementos metálicos de contrapeso en sus extremos superior e inferior para evitar movimientos durante su exhibición. Ubicación: tarimas principales.	UNIDAD	4	$165.000	$660.000
5	Suministro de tres banderas publicitarias tipo vela, elaboradas con estructura de aluminio y fibra de vidrio, e impresión sobre tela, con	UNIDAD	3	$380.000	$1.140.000

	dimensiones de 2 m de alto × 0,85 m de ancho.				
6	Elaboración e instalación de un aviso con el logotipo completo de la feria para ubicar en la parte frontal de la tarima, con dimensiones de 5 m de ancho × 1 m de alto, fabricado en icopor y revestido en vinilo autoadhesivo. Incluye base de soporte.	UNIDAD	1	$1.100.000	$1.100.000
7	Fabricación e instalación de un aviso de ingreso con estructura metálica de ¾ de pulgada, dimensiones de 4 m de ancho × 80 cm de alto y mensajes de bienvenida con el nombre del evento. Se instalará en la parte inferior del aviso principal de la fachada. Incluye impresión en banner de 13 oz y aviso lateral colgante en banner de 3 × 1 m.	UNIDAD	1	$980.000	$980.000
8	Diseño y elaboración de planos del recinto, incluyendo la distribución de los stands, la ubicación de los espacios reservados y las rutas de ingreso y evacuación. Entrega en formato digital e impreso, tamaño pliego.	UNIDAD	1	$2.200.000	$2.200.000
9	Elaboración y edición de dos piezas de material audiovisual promocional e institucional relacionadas con las actividades del evento y la articulación con la Alcaldía Municipal.	GLOBAL	2	$450.000	$900.000
10	Impresión de cenefas publicitarias en vinilo autoadhesivo mate, marca Sky Colors, con	UNIDAD	15	$35.000	$525.000

	dimensiones de 2,30 × 0,30 m para cada stand. Incluye instalación y desinstalación.				
11	Impresión de fondos publicitarios para los stands en vinilo autoadhesivo mate, marca Sky Colors, con dimensiones de 1,50 × 2,20 m por unidad. Incluye instalación y desinstalación.	UNIDAD	15	$190.000	$2.850.000
12	Suministro e instalación de un punto eléctrico para cada stand, para facilitar la conexión de equipos y dispositivos durante el evento.	UNIDAD	15	$35.000	$525.000
13	Gestión administrativa, coordinación y apoyo logístico para el montaje y desmontaje de tarimas y estructuras, organización de divisiones, mesas y sillas, instalación de señalización y adecuación general del espacio para el desarrollo del evento.	GLOBAL	1	$1.771.429	$1.771.429
VALOR TOTAL APORTE CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA					**$ 14.551.429**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$ 46.600.582**

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar justificada la celebración del Convenio de Asociación con la **CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA ZONA OCCIDENTE** con NIT **891.180.000-4**, el Convenio tendrá por objeto contractual **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, SEDE LA PLATA, PARA APOYAR LA FERIA EXPO OCCIDENTE 2026, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESARIOS, EMPRENDEDORES Y COMERCIANTES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.".**

ARTICULO SEGUNDO. - El Municipio de La Plata Huila imputará el valor de **QUINCE MILLONE PESOS ($15.000.000) M/CTE,** representados en dinero, debidamente respaldado por el certificado de Disponibilidad presupuestal No2026001520 del 08 de octubre del 2026, con Rubro: 2.3.2; Denominado: Servicios para la comunidad sociales y personales; Fuente: 124303; Denominada: SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, Fuente: 110205; Denominada: RC INGESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION

ARTICULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el SECOP – Portal Único de Contratación la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en La Plata – Huila, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAHIRA PIEDAD VALENCIA CUELLAR
Secretaria de Gobierno

Vo.Bo. Oficina Asesora Jurídica

DANNA YANIRA CAMACHO ARANDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica. (E)

Vo.Bo. Componente Jurídico

CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:

JONATHAN ANDRES ROSERO CABRERA
Contratista Secretaría de Gobierno